



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0337- 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, **20 DIC 2017**

VISTO, el expediente de registro N° 3736-2017-SGRH, mediante la cual el servidor Carlos Sebastián Hernández Hernández, trabajador nombrado en el cargo de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPB, de la Subgerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, solicita otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por deceso de su Sra. Madre quien en vida fue Doña Olga Amelia Hernández de Hernández, Informe N°042-2017-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MCYF, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la norma legal sobre el beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Gasto de Sepelio está estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N°005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, el pago de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio están orientados a los servidores activos y cesantes del Sector Público a través de los Programas de Bienestar Social acorde a lo establecido en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N°005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, sobre los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio el Tribunal del Servicio Civil, mediante la Resolución de Sala Plena N°001-2011-SERVIR/TSC, con calidad de precedente administrativo de carácter vinculante establece que la remuneración total prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N°051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios de subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, por fallecimiento del servidor al que hace referencia el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y el subsidio por gastos de sepelio establecido en el artículo 145° del mismo reglamento;

Que, el precedente administrativo establecido por el TSC en la Resolución de Sala Plena N°001-2011-SERVIR/TSC es exigible a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio de 2011, fecha de su publicación en el Diario Oficial;

Que, a partir de dicha fecha, las entidades públicas están obligadas a calcular los beneficios económicos que se detallan en el fundamento 21 de la citada resolución en base a la remuneración total percibida por el servidor;

En consecuencia, los conceptos de pago que tengan carácter remunerativo, se ubiquen al interior de la estructura de pago del Decreto Legislativo N°276, específicamente en el concepto Remuneración Total, y no hayan sido excluidos como base de cálculo de beneficios por una norma; serán consideradas para el cálculo de beneficios, tales como, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, actualmente el Gobierno Regional de Ica, mediante Resolución Gerencial Regional N°0063-2007-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo





Gobierno Regional de Ica



Social con fecha 01 de Junio del 2007 al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha modificado el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de carácter regional, en respeto de las diversas jurisprudencias que sobre el tema se la emitido, con resultado favorable para los administrados;

Que, asimismo, el Gobierno Regional de Ica ha resuelto recursos presentados por servidores administrativos a los cuales se les ha reconocido los beneficios sociales y/o bonificaciones en base a la remuneración mensual total, por existir jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC, 2372-2003-AA; Exp. 0501-2005-PA/TC) que en reiteradas oportunidades ha subrayado que los subsidios por fallecimiento, así como por gastos de sepelio y el pago de los 25 o 30 años de servicios previstos en el artículo 54° Inc. a) del Decreto Legislativo N° 276, deberán efectuarse en función de la Remuneración Total y no sobre la base de la Remuneración Total Permanente, por lo que a efecto de determinar dichos montos, es necesario tener en cuenta los conceptos que integran la Remuneración Total prevista en el artículo 8° Inc.) del Decreto Supremo N°051-912-PCM;

Que, revisados los documentos adjuntos, así como los obrantes en el Legajo Personal del trabajador Carlos Sebastián Hernández Hernández, sé acredita que el mencionado servidor es hijo de Doña Olga Amelia Hernández de Hernández, quien falleció el día 28 de enero de 2017, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción y Certificado de Defunción General; por lo que es necesario otorgar al mencionado servidor el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio equivalente a Cuatro (04) Remuneraciones Totales;

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000519 y Memorando N°1269-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recurso Ordinarios, Meta 0025, clasificador 2.2.2.3.4.2, para atender el pago de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor del servidor Carlos Sebastián Hernández Hernández; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N°005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N°051-91-PCM, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, La Resolución Ejecutiva Regional N°0092-2011-GORE-ICA/PR; y, con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley 27902, y la Resolución Gerencial Regional N°057-2016-GORE-ICAGG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, a favor del trabajador Carlos Sebastián Hernández Hernández, trabajador nombrado en el cargo de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPB, de la Subgerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de **Cinco mil trescientos cuarenta y uno con 36/100 soles (S/ 5,341.36)**, equivalente a cuatro (04) remuneraciones totales, distribuidos de la siguiente manera: dos (02) remuneraciones totales percibidas por concepto de Subsidio por Fallecimiento y dos (02) remuneraciones totales percibidas en calidad de





Gobierno Regional de Ica



Gastos de Sepelio por deceso de su Sra. Madre quien en vida fue Doña Olga Amelia Hernández de Hernández; Subsidio que se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

Rem. Básica	:	0.06
Reunificada	:	30.04
T.P.H.	:	225.36
D.S. N° 276-91-EF	:	75.00
D.S. N° 051-91-PCM	:	11.43
D.L. N° 25697	:	25.45
Personal	:	0.01
Familiar	:	3.00
Refrigerio	:	5.01
D.U. N° 037-94	:	254.00
Inc. AFP	:	20.31
D.U. N° 090-96	:	62.81
D.L. N° 25981	:	51.78
D.U. N° 073-97	:	77.94
D.U. N° 011-99	:	90.41
Bonif. Dif	:	<u>402.73</u>

S/ 1,335.34 x 4 = 5,341.36

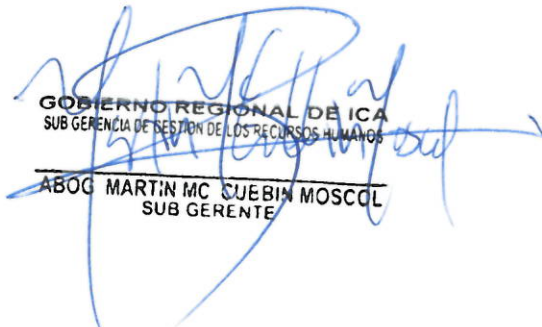
Total Subsidio por Fallecimiento y gastos de Sepelio: **Cinco mil trescientos cuarenta y uno con 36/100 soles (S/ 5,341.36).**

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0025, específica de gasto 2.2.2.3.4.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios – Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo, del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente año.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUEBIN MOSCOL
SUB GERENTE